

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**EXPTE. N° 1AR4771**

**IQUIQUE, 08 JUN. 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 376

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de octubre de 2016, y bajo la tramitación del presente proceso administrativo, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a LEGUINA SPA, R.U.T. N° 77.703.850-8, el arrendamiento, por el periodo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en ruta A-615 s/n a 600 metros de ruta A-65 de Pozo Almonte, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1711 N° 1747 del Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte; individualizado en el Plano N° 01401-2919-C.R., Rol S.I.I. N° 2805-20; de una superficie de 1,21 has, para ser destinado única y exclusivamente para industria manufacturera, construcción de viviendas, transporte y almacenamiento.
2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en los numerales 3 y 5, respectivamente, de la parte resolutive de la misma, que el inmueble será entregado materialmente dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha en que se haya ingresado el documento señalado en la cláusula 21 y que LEGUINA SPA quedará obligada a pagar por el periodo de ocupación del inmueble, desde el 16 de febrero de 2016, la suma de \$3.803.600.- monto adeudado que debe cancelarse en cuotas dentro de los 5 días hábiles siguientes de la notificación de dicha resolución, según Certificado N° 16 de fecha 16 de febrero de 2016.
3. Que, mediante presentación de fecha 30 de noviembre de 2016, folio N° 74667, complementada por misiva ingresada con fecha 13 de marzo de 2017, folio N° 74704, la interesada, representada por don Edgardo Bravo P., solicitó formalmente, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la modificación del monto a pagar por el periodo de ocupación previa del inmueble -desde el 16 de febrero de 2016-, de \$3.803.600.-, atendido que, según expuso, sólo pudo comenzar a ocupar el sitio desde el mes de agosto del mismo año.

5. Que, en base a lo expuesto precedentemente, debe descartarse la existencia de algún impedimento para el interesado, atribuible a este Servicio, en orden a efectuar una ocupación efectiva del inmueble a contar de marzo de 2016, toda vez que -como se ha establecido- el inmueble fiscal fue puesto a disposición del interesado a partir de dicha época, y no en agosto de 2016, como pretende el interesado. Por lo anterior, es procedente la modificación requerida, únicamente en el sentido de establecer como monto a pagar por el periodo de ocupación previa del inmueble -desde el marzo de 2016-, la suma de \$3.486.633.-, haciendo presente que el inmueble fue entregado previamente.

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍCASE**, la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de octubre de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

**En el numeral 3,**

**DONDE DICE:** "(...) El inmueble será entregado materialmente dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha en que se haya ingresado el documento señalado en la cláusula 21.

Lo anterior se formalizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta de entrega por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, junto con la aceptación del inventario (...)"

**DEBE DECIR:** "(...) **El inmueble fiscal fue entregado materialmente en marzo de 2016, con posterioridad a la emisión del Certificado N° 16 de fecha 16 de febrero de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales (...)**"

**Así también, en el numeral 5,**

**DONDE DICE:** "(...) Se deja establecido que Leguina SPA. quedara obligada a pagar por el periodo de ocupación del inmueble desde el 16 de febrero de 2016, la suma de \$3.803.600.- monto adeudado que debe cancelarse en cuotas dentro de los 5 días hábiles siguientes de la notificación de la presente Resolución, según Certificado N° 16 de fecha 16 de febrero de 2016 (...)"

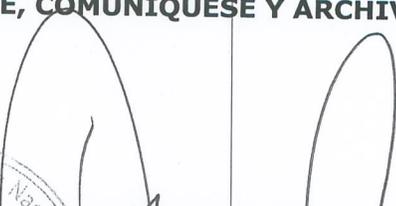
**DEBE DECIR:** "(...) **Se deja establecido que Leguina SPA quedará obligada a pagar, por el periodo de ocupación del inmueble, desde marzo de 2016, la suma de \$3.486.633.-, según información que obra en poder de este Servicio. (...)**"

2. Se deja establecido que el monto adeudado por LEGUINA SPA, debidamente reajustado, debe pagarse en cuotas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación administrativa de la presente Resolución, sin perjuicio del oportuno pago de las rentas de arrendamiento.

3. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de octubre de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se modifica; en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

4. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

  
  
**RICARDO MALDONADO RAMOS**